Les pagar a posentar
cada uno los mesos que
nos sirvieren los juridicos
que conforme a
nuestra ordenanza no se pueda
sin tener por ordenado
a dinero ni otra
cosa alguna con sintajes
ni por correos ni otros ni
quistiones antes les pagar
por su buen tratamiento
como se acostumbra
servir a nuestro servicio
les pagar por que
dinero los alimentos
hacemos cargo otras
cosas que hubiese menester
a precios que fuere razonables
segun el tiempo y lugar
cada uno mas nuestro
los oficiales otros nos pagaren
nos pagamos en la forma
que manda
nuestra merced
para
que no contrario hiciese a
madrid a veinte y cuatro
de septiembre de mil y quinientos
y setenta y cinco años
Yo el Rey
por mandado de
su alteza
el Rey nuestro señor
Francisco de Zumaraga
Por mandado de
el Rey nuestro señor
Francisco
Número de Zubigado